



**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N° 513
DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL – META Y LA
EMPRESA INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS.**

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL META NIT 800.098.193-6
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC S.A.S. NIT: 901418082-8 R.L/ CARLOS ANDRES GODOY MORENO C.C. - 1.123.086.841 DE GUAMAL
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ECOCENTRO CULTURAL ALFONSO SILVA ARANDA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META".
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.248.442,95) M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO:	Ocho (8) días sin exceder el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025 POR QUINCE (15) DIAS
REINICIO No.1	13 DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	20 DE ENERO DE 2026

En Guamal – Meta a los 05 MAY 2026, se reunieron el Alcalde Municipal **JOSE FERNANDO PEÑA RABELO**, la supervisora del contrato Ingeniera **KAROL ANDREA AGUDELO RUBIO** Directora Administrativa de Infraestructura, el contratista la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS**. Identificado con Nit: 901418082-8, Representada Legalmente por **CARLOS ANDRES GODOY MORENO**. Identificado con Cedula de Ciudadanía C.C 1.123.086.841 DE GUAMAL, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el Municipio de Guamal – Meta celebró el 19 de diciembre de 2025 con la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS**. Identificado con Nit: 901418082-8, Representada Legalmente por **CARLOS ANDRES GODOY MORENO**. Identificado con Cedula de Ciudadanía C.C 1.123.086.841 DE GUAMAL, el Contrato de obra No. 513 de 2025 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ECOCENTRO CULTURAL ALFONSO SILVA ARANDA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**.

SEGUNDA: Que, el día 29 de diciembre de 2025, mediante acta se dio inicio al contrato de Obra No. 513 de 2025 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ECOCENTRO CULTURAL ALFONSO SILVA ARANDA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**.



TERCERA: Que, mediante acta de suspensión del 30 de diciembre 2025, acta de reinicio del 14 de enero del 2026 y el acta de recibo del contrato de obra el 23 de febrero de 2026, se da por terminadas y recibidas las actividades de obra contempladas en el marco del presente contrato de obra.

CUARTA: Que, el contratista presenta para la presente diligencia los siguientes documentos relacionados con la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Certificación suscrita por la contadora y Representante legal de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de seguridad social Integral y parafiscales.
- Copia de las planillas de seguridad social integral correspondiente Al periodo de ejecución del contrato.

QUINTA: Que para realizar la presente acta de liquidación se aportaron los siguientes documentos:

- Informe final del contratista con sus respectivos soportes
- Acta de Recibo final y memorias de calculo
- Planillas de Seguridad Social
- Bitácora de obra
- Informe Imprevistos
- Informe Administración
- Certificados De aportes al Sistema de Seguridad Social
- Documentos del contador
- Parafiscales
- Memorial de responsabilidad
- Paz y salvo personal
- Factura
- Certificación Bancaria
- RUT
- Entrada y Salida de Consumo
- Informe del Supervisor
- Certificado de cumplimiento por parte del Supervisor
- Acta Liquidación

SEXTA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 y la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 11, prevén la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

SEPTIMA: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Infraestructura en calidad de supervisor, reconoce que es de su exclusiva competencia y responsabilidad vigilar la permanente y correcta ejecución del objeto contratado, lo cual implica el debido seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras del contratista.



OCTAVA: Que en atención a lo anterior el supervisor del contrato certifica con la suscripción del presente documento que la totalidad de las obligaciones contractuales fueron ejecutadas a cabalidad en la forma establecida en la ley, el contrato y la propuesta presentada, y que por ello suscribió la respectiva acta de terminación y certificación de cumplimiento.

NOVENA: Que, certificado como está el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, y sin que la Supervisión presenten ningún tipo de observación, el Alcalde Municipal, encuentra que conforme a la ley procede la liquidación del contrato y el pago de lo certificado.

DECIMA: Que, el Alcalde Municipal desconoce los asuntos que no le hubieran sido oportuna y formalmente informados y que puedan incidir en el acto de liquidación, razón por la cual la responsabilidad frente a estos hechos será del resorte exclusivo del Supervisor y el Contratista.

DECIMA PRIMERA: Que el Supervisor del contrato presenta el siguiente balance financiero:

**RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO DEL
CONTRATO DE OBRA No. 513 DE 2025.**

CUADRO DE RESUMEN GENERAL	
VALOR CONTRATO INICIAL	\$39.248.442,95
VALOR POR PAGAR PRESENTE ACTA	\$39.248.442,95
VALOR EJECUTADO	\$39.248.442,95
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0

DECIMA SEGUNDA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación, y el contratista manifiesta que, durante la ejecución del Contrato, no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el MUNICIPIO, queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

DECIMA TERCERA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, El Municipio de Guamal - Meta cancelará a la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS**. Identificado con Nit: 901418082-8, Representada Legalmente por **CARLOS ANDRES GODOY MORENO**. Identificado con Cedula de Ciudadanía C.C 1.123.086.841 DE GUAMAL, la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.248.442,95) M/CTE, INCLUIDO IVA.**



En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el Contrato de Obra N.º 513 de 2025, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ECOCENTRO CULTURAL ALFONSO SILVA ARANDA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META”. y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el citado contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, quedando exentas de cualquier reclamación presente o futura frente al mismo y posteriormente a ella no existirá derecho adicional alguno no reconocido en esta.

En Constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Guamal Meta a los _____.

05 MAY 2026

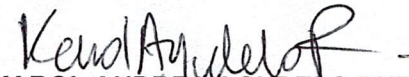
Por el Municipio.

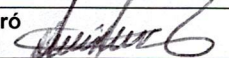



JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista.


INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC S.A.S.
NIT: 901418082-8
R.L/ CARLOS ANDRES GODOY MORENO
C.C. - 1.123.086.841 DE GUAMAL META.

Por la Supervisión.


KAROL ANDREA AGUDELO RUBIO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
INFRAESTRUCTURA

Elaboró Firma 	Revisó Firma 	Revisó Firma 
Yeison Waldir Zambrano Agudelo Apoyo supervisión OCA-105-2026	KAROL ANDREA AGUDELO RUBIO Directora Administrativa de infraestructura	LICET BAUTISTA MORALES Secretaria Jurídica y de Contratación pública